	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 37
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 9

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 28/12/2022

DEPENDENCIA: GRUPO DE GESTIÓN SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: JORGE ENRIQUE CASTILLO CENDALES
FECHA: 5 de mayo de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que con ocasión de la expedición de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, modificada por la Ley 2078 de 2021, y mediante la cual se prorroga su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con un número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: *"Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública"*, Capítulo II: *"De los planes de desarrollo"*, el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2023-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Las bases del Plan del Gobierno Nacional, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en las apuestas de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia social – regional.

En las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el territorio es el eje central de la política y a su alrededor las apuestas de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta principal apuesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. En las bases del PND se reconoce que *"mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz"*.

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

La seguridad humana y la justicia social, es otro de los ejes transformadores, donde la misionalidad de la entidad y más las nuevas apuestas de la nueva Dirección tienen relación directa. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia,

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

reparación y no repetición. Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años.

La convergencia regional es otro de los ejes donde la Unidad tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades debe trabajar para reivindicar de los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del SNARIV se hace fundamental así como la aplicación de los enfoque diferenciales y de género.

Por último, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato de este nuevo plan. De esta manera, la Unidad debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de los territorios, así como impactar positivamente las realidades de los pueblos étnicos, de tal manera que exista efectivamente un mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en donde se reconoce que los pueblos étnicos tienen una visión del territorio que aporta a la consecución de la paz total.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026:

Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras deben ser parte central de la transformación del campo y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades agropecuarias.

Es por ello que se busca el reconocimientos social, político, cultural y económico de campesinas, campesinos, trabajadoras y trabajadores rurales, en sus dimensiones individual y colectiva enfocado a habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias o acciones destinadas a reconstruir el tejido social y organizativo afectado por el conflicto armado, garantizar la presencia del estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha desplegado todas las actividades tendientes a la puesta en marcha de la entidad, siendo así, que se han expedido diversos Decretos reglamentarios como el 4801 y el 4939 del 2011 entre otros, tendientes a su estructuración y constitución.

Que de conformidad al proyecto de inversión de la Unidad vigencia 2022 se determinó lo siguiente:

De esta manera en el plan de acción de LA UNIDAD desde el año 2022 se incluyó como actividad del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa: *"Optimizar la capacidad y el desempeño organizacional, desde el despliegue estratégico, el diseño organizacional, el talento humano y el relacionamiento con las partes interesadas."*, con una meta del 100%.

Acorde con lo anterior, como una respuesta del Estado al conflicto Armado prolongado e intensivo que durante los últimos años ha vivido Colombia, afectando especialmente a la población civil, ocasionando entre muchas otras vulneraciones, el desplazamiento forzado y el despojo o abandono de las tierras o territorios de poblaciones campesinas, negras e indígenas, el Gobierno Nacional, consciente de la imperiosa necesidad de lograr reparar a las víctimas en procura del restablecimiento integral de los derechos que les fueron afectados, con el propósito de sanar las heridas que ha dejado la guerra y avanzar en la construcción de una paz real y duradera, expidió la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En este marco de referencia, LA UNIDAD y en especial el Grupo de Gestión Seguimiento y Operación Administrativa, requiere contratar los servicios de mantenimiento locativo preventivo y correctivo para la vigencia 2023, con el fin de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en los inmuebles donde funcionan las diferentes oficinas, con el objeto de garantizar las óptimas condiciones de funcionamiento, en los bienes inmuebles donde operan las sedes de la entidad, para la prestación de los servicios administrativo y misionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 **OBJETO:** Contratar los servicios de mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres, de las oficinas a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

2.2. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72101501	Servicios de todero
72101505	Servicios de cerrajería
72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72151511	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72152001	Servicio de instalación y reparación de drywall
72152301	Servicio de carpintería rústica
72153002	Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Ver Ficha Técnica.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **15 de diciembre de 2023** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

2.6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato que se adjudicará será hasta por la suma del presupuesto oficial destinado para la presente contratación por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($154.500.000,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte.

Nota: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.

2.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($154.500.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **8823** del **03 de ENERO de 2023,** Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° **A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN** **Nota:** Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
2.7.	**FORMA DE PAGO:** La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: **A.** Se realizarán pagos contra facturación de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista de conformidad con las necesidades de mantenimiento y/o adecuaciones de la Unidad, con las especificaciones técnicas; y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Estos pagos se realizarán de conformidad con los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica. **B.** Los mantenimientos y/o adecuaciones que no estén contemplados en la propuesta económica se pagarán de conformidad con el valor señalado por el proponente, previa aprobación del supervisor del contrato, quien solicitará al Grupo de Inteligencia de Mercado de la Unidad realizar un sondeo de precios para verificar que el precio se encuentre ajustado al mercado. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera de los documentos requisitos para el trámite del pago: **A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** El contratista deberá allegar los siguientes soportes i) reporte técnico del mantenimiento realizado donde se discriminen los servicios efectivamente prestados, incluyendo evidencia fotográfica del antes y después de la actividad, además el documento deberá estar firmado por el enlace territorial, esta información será verificada por el Supervisor del Contrato. **B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO:** i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, copia de la autorización de facturación y para los casos de Unión Temporal y Consorcios deben adjuntar el documento de conformación con el porcentaje establecido para uno de sus integrantes, así mismo se deberá adjuntar la propuesta económica ajustada. **C. CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- ii) No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -. **Nota 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

Nota 5: Este contrato es de prestación de servicios, el cual incluye materiales, razón por la cual no se desagrega el AIU, por lo tanto, el oferente deberá presentar su propuesta, incluyendo todos los costos que se deriven para la prestación del servicio más el IVA.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A continuación, se relacionan las oficinas en donde la Unidad requiere los servicios anteriormente descritos.

No	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DESCRIPCION SEDE	DIRECCIÓN
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	PRINCIPAL	Carrera 46 No. 47 – 11 oficina 601 a la 630 y oficina 701 (pisos 6, 7 y 8) ubicados en El Centro Comercial Punto De La Oriental P.H. en la ciudad de Medellín
2	APARTADO	APARTADÓ	PRINCIPAL	Carrera 101 No 96 - 37, local comercial piso 1, oficinas 203A, 204A y 205A, en la ciudad de Apartadó
3	BOGOTA	QUIBDÓ	ALTERNA	Calle 23 No. 4 - 26 piso 1 Barrio La Yesquita en la ciudad de Quibdó
4	BOGOTA	YOPAL	ALTERNA	Diagonal 15 No 15-60, Barrio la Esperanza, frente a la Alcaldia de Yopal
5	BOLÍVAR	CARMEN DE BOLIVAR	PRINCIPAL	Calle 24 No 55 - 51 en la ciudad de El Carmen de Bolívar
6	BOLÍVAR	SINCELEJO	ALTERNA	Carrera 18 No. 25A – 150 (Primer Piso) en la ciudad de Sincelejo
7	CAQUETÁ	FLORENCIA	PRINCIPAL	Carrera 9 B No 9 - 50 Barrio el Prado
8	CAUCA	POPAYÁN	PRINCIPAL	calle 3 No 4-52, en la ciudad de Popayán
9	CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	PRINCIPAL	Calle 16 B No 9-83 Edificio Leslie, tercer piso, en la Ciudad de Valledupar
10	CÓRDOBA	CAUCASIA	ALTERNA	Carrera 11 No.19-46/Avenida El pajonal (Local Comercial-Primer Piso) en el municipio de Caucasia
11	CÓRDOBA	MONTERÍA	PRINCIPAL	Carrera 14 No. 37A - 17 / Barrio Ospina Pérez Edificio ST 38 en la ciudad de Montería
12	MAGDALENA	SANTA MARTA	PRINCIPAL	calle 27 No. 2B-35 Barrio el Prado en la ciudad de Santa Marta
13	MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA	PRINCIPAL	CALLE 49 A N°. 10 - 56 del municipio de Barrancabermeja
14	MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	ALTERNA	Carrera 33 Numero 35-11/13 Local 1 Edificio Julio Flórez en la ciudad de Bucaramanga
15	META	VILLAVICENCIO	PRINCIPAL	Carrera 22 # 5B-114 - PARQUE COMERCIAL LA PRIMAVERA en la ciudad de Villavicencio

	16	NARIÑO	PASTO	PRINCIPAL	Calle 20 No 23-56/60 Sector Centro en la Ciudad de Pasto
	17	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	PRINCIPAL	Calle 11 No 0-66/ 0-70 / 0-72 Barrio La Playa en la ciudad de Cúcuta
	18	PUTUMAYO	MOCOA	PRINCIPAL	Carrera 9 # 21-108 Hotel Samai
	19	TOLIMA	IBAGUE	PRINCIPAL	Calle 38 # 4i - 42. Piso 2 (Ala B, oficina 202) y piso 3 Ala Ay B, oficinas 301-302-303-304 y 305 en la ciudad de Ibagué
	20	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	PRINCIPAL	Calle 9 No. 4-50 local 109 y oficina 401 (Edificio Beneficencia del Valle E.I.C.E) en la ciudad de Santiago de Cali
	21	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	ALTERNA	calle 20 No 6-17 Centro Comercial Estación Central local 302-303 en la ciudad de Pereira
	22	NIVEL CENTRAL	BODEGA	PRINCIPAL	Calle 22C # 132 - 27/69, Bodega 2, Uraki Box Store

Nota 1: La UNIDAD, podrá modificar durante el desarrollo del contrato, la ubicación de sus oficinas y se podrá incrementar o disminuir el número de oficinas descritas anteriormente acorde a las necesidades, prioridades y/o conveniencia de la Unidad. Para esto el Supervisor del Contrato dará aviso oportuno y por escrito al contratista. En este caso, el supervisor dará aviso oportuno al contratista y los valores de la prestación del servicio en la nueva sede serán los mismos estipulados en la propuesta económica.

Nota 2: El contratista aceptará la prestación del servicio de mantenimiento locativo en todas las sedes de la unidad, cuyos servicios de mantenimiento serán por demanda de conformidad con las necesidades de cada sede. No se aceptará que una vez adjudicado el contrato el contratista alegue no contar con personal que pueda atender los requerimientos de las sedes en la región adjudicada los cuales serán informados por el supervisor del contrato.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el Contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca

de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato.

15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en las especificaciones técnicas y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo, inmediato para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, la ficha técnica y la oferta económica.
2. Presentar cronograma de visitas a previa solicitud del supervisor del contrato, no mayor a 2 días después de radicada la solicitud. En el caso de que el supervisor considere necesario realizar un acompañamiento al proceso de levantamiento y diagnóstico, la programación del traslado deberá contemplar un lapso de cinco (5) días hábiles para que el supervisor programe su desplazamiento.
3. Presentar cotización de cantidades de obra conforme a la propuesta económica presentada en los ítems de la oferta, con respuesta no mayor a 3 días después de la visita.
4. Presentar cronograma de ejecución de inicio de mantenimientos locativos, no mayor a 2 días después de aprobada la cotización.
5. Garantizar los frentes de trabajo que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los servicios de mantenimiento locativo preventivo y correctivo inmediato en los tiempos establecidos por la Unidad, sin que impliquen costos adicionales ni variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica.
6. Garantizar los frentes de trabajo que sean necesarios para realizar el diagnostico, mediciones, toma de áreas, para la correspondiente valoración de los trabajos a realizar por concepto de mantenimiento locativo, preventivo, correctivo de las sedes, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato por parte de la Unidad. La valoración deberá corresponder con los precios finales con los que se adjudicó el contrato. La visita diagnostica se pagará de conformidad con el valor ofertado en la propuesta económica y la aprobación de los trabajos estará a cargo del supervisor del contrato.
7. Garantizar la demarcación y señalización de las zonas de trabajo a intervenir.
8. Realizar de manera inmediata los mantenimientos, correcciones o reparaciones que pongan en grave riesgo la integridad de los equipos y enceres, el bien inmueble o la seguridad de los colaboradores de la Unidad.

	9. Los mantenimientos que se realicen durante la vigencia del contrato se liquidarán conforme a los valores unitarios indicados en la oferta económica, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, asumiendo el contratista los costos de devaluación, inflación, aumento de sueldos de personal, etc. 10. El personal deberá contar con los elementos de protección personal y el certificado de trabajo en alturas si se requiere y deberán ser presentados antes de la prestación del servicio, en cumplimiento de la normatividad vigente. 11. Durante la implementación y ejecución de los mantenimientos el contratista deberá contar con personal idóneo que cuente con la experiencia y competencia suficiente, que permita garantizar el buen desarrollo del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, la ficha técnica y la oferta económica. 12. Acoger con diligencia las solicitudes del supervisor respecto de cambio de personal derivadas de la insatisfacción en la prestación del servicio. 13. El contratista deberá contar con todos los recursos, equipos y herramientas (Herramienta especializada, escaleras, andamios, etc.), que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. 14. Todas las piezas, componentes y materiales que eventualmente sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual de este documento, serán suministrados por el contratista sin costo adicional para la Unidad. 15. El contratista deberá reparar a su costo cualquier daño causado a los inmuebles, muebles y enseres de la Unidad, durante la ejecución del objeto contractual. 16. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo, y presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades en la Unidad, de conformidad con el nivel de riesgo al que van estar expuestos. 17. Presentar el Programa de Elementos de Protección Personal. 18. Reparar a su costo cualquier daño causado a los inmuebles, muebles y enseres de la Unidad, durante la ejecución del objeto contractual. 19. Responder en caso de pérdida o daño de algún elemento propiedad de la Unidad con un equipo nuevo de las mismas características o superior del que fue dañado o extraviado y que sea avalado por el supervisor del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad cuando se demuestre que la pérdida o daño es a consecuencia de una acción u omisión por parte de este. 20. Garantizar la disposición final de residuos peligros y RAEE mediante su debida y adecuada entrega a gestores ambientales y/o puntos autorizados, siguiendo la normatividad ambiental vigente, incluyendo todos los residuos que se generen a partir de las obras y/o actividades de mantenimiento adelantadas en cualquiera de las sedes de la UAEGRTD. 21. En caso de requerir para el desarrollo de las actividades la solicitud de (licencias, permiso. Ect), los trámites ante respectivos ante las autoridades Ambientales competentes, estaría a cargo del contratista.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** **1.** Pagar al Contratista el valor del Contrato en la forma pactada. (Si aplica) **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del Contrato la realizara el (la) COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA – GGSOA o por quien delegue el/ la Ordenadora del Gasto.

La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:

El(la) supervisor(a) del Contrato cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD.
3. Suscribir las Actas inherentes a la ejecución del contrato.
4. Verificar que el a Contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato.
5. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.
6. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
7. Recibir la correspondencia del Contratista, y hacer las observaciones que estime convenientes.
8. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
9. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Velar por que el Contratista cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados.
11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
12. Revisar y avalar el cumplimiento del Contratista, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.
13. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.
14. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
15. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.
16. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	17. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato. 18. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, en donde haya sido designado como Supervisor. 19. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas. 20. Verificar que el Contratista cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. 21. Aprobar y suscribir junto con el Contratista en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato. 22. Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. NOTA: La persona encargada de la Supervisión y control de ejecución del Contrato en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el mismo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
	El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada *"Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."* Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" De igual modo la Subsección 3 artículo 2.2.1.1.1.3.1 en el párrafo 6º del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: *"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007." Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los*

	siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios. La Unidad, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la modalidad de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. ANÁLISIS HISTÓRICO: LA UNIDAD finalizando el año 2019 suscribió el contrato de mantenimiento locativo 3555 de 2019 con la empresa JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Este contrato inició el 9 de diciembre de 2019 finalizó el 31 de diciembre de 2020.

LA UNIDAD en el mes de mayo de 2020 suscribió el contrato de mantenimiento locativo 1943 de 2020 con la empresa JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Este contrato inició el 18 de junio de 2020 (acta de inicio) y finalizó el 15 de diciembre de 2020. En la vigencia 2021 suscribió el contrato de mantenimiento locativo 3464 de 2021 con la empresa SIPCO S.A.S., cuyo plazo de ejecución fue hasta el 10 de diciembre de 2021.

En la vigencia 2022 la Unidad publicó el proceso el cual fue declarado desierto.

4.3. ANÁLISIS DEL MERCADO: Para determinar el valor económico del presente proceso de contratación, el Grupo de Gestión en contratación e Inteligencia de Mercado realizo el estudio de mercado radicado DSC3-202302417 de fecha 14 de abril de 2023, para lo cual se identificaron alrededor de 33 empresas que podrán prestar el servicio requerido.

De estas empresas invitadas a cotizar, solo dos (2) presentaron cotizaciones las cuales fueron analizadas y tenidas en cuenta para el estudio de mercado realizado por el GCIM, cuyas conclusiones se evidencian a continuación:

CONCLUSIONES

- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "Artículo 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas", se procedió a verificar en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de las dos (2) empresas que cotizaron en donde, una se reporta como tamaño empresarial "Pequeña" y otra con tamaño "Microempresa".

- De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

  El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP".

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Por lo que en atención, a que actualmente la única entidad autorizada para realizar las compras a través de bolsa de productos, es la Bolsa Mercantil de Colombia BMC, se procedió a verificar en la página Web de la BMC, en el acceso a Mercado de Compras Públicas, el "Listado de productos, commodities y servicios" , el cual tiene corte a diciembre de 2021, si se encontraba el servicio de mantenimiento locativo preventivo y correctivo, sin encontrarse específicamente, en su mayoría, los elementos requeridos por la Unidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica.

- Los valores del análisis numérico no presentan decimales, los resultados de los cálculos que se realiza por las fórmulas del formato Excel se encuentran formulados con la condición "REDONDEAR", esto con el fin que los valores queden en números enteros y no se tomen decimales para establecer valores en los estudios previos y en los CDPs.

- Algunos valores de las cotizaciones no fueron tenidos en cuenta en el análisis numérico de la media geométrica, por no presentarse valores en el formato entregado por los posibles oferentes.

- Realizando la búsqueda de posibles oferentes para el presente servicio se identificó que a pesar de existir pluralidad de oferentes en el mercado no todos ofrecen cobertura nacional.

- De acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de elaboración de estudios de mercado en donde se especifica que : Para que un valor histórico pagado en una vigencia anterior pueda ser tenido en cuenta para la elaboración del estudio de mercado, la ficha técnica y las condiciones del bien o servicio a contratar, no tienen que haber presentado mayores variaciones respecto de la necesidad actual de la entidad, no fue posible tomar los históricos para la medición de la media geométrica dado que las condiciones del bien o servicio solicitado, no se asimilan en su totalidad con los ítems cotizados.

- Para el presente estudio de mercado se entrega media geométrica de los valores unitarios por cada uno de los ítems, No se entrega valor de POE, toda vez que la cantidad total a adquirir puede variar según el presupuesto y la necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta el resultado del estudio de mercado, el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa identificó que había algunos ítems sin cotizar y adicionalmente no era clara la cotización debido a que la ficha técnica se había dividido por regiones y en las cotizaciones que se realizaron por parte de las (2) empresas no se discriminó a cuál región obedecía. Por esta razón mediante radicado DSC3 – 202302531 de fecha 19 de abril de 2023 se da alcance al estudio de mercado unificando las regiones y solicitando aclaración al resultado.

De conformidad a lo anterior el Grupo de Gestión en contratación e Inteligencia de Mercado mediante memorando interno GGIM – 00193 de 2023, radicado DSC3 – 202302880 del 4 de mayo de 2023 da respuesta concluyendo lo siguiente:

En atención a la solicitud radicada bajo el número DSC3-202302531 de fecha 19 de Abril de 2023, donde se solicitó alcance al estudio del mercado para el proceso que tiene por objeto "Contratar los servicios de mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enceres, de las oficinas a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas " el Grupo de Gestión de Contratación e Inteligencia de Mercado se permite hacer entrega del resultado obtenido, el cual le servirá como soporte para la estructuración de los Estudios Previos para adquirir el bien y/o servicio requerido por la URT.

En la confirmación enviada a los proveedores que cotizaron el estudio de mercado inicial entregado con el radicado DSC3-202302417 del 14 de abril de 2023; mediante correo electrónico se compartieron las siguientes inquietudes presentadas en la solicitud mencionada al inicio de este oficio por el área técnica:

1. *En la revisión del resultado del estudio de mercado se evidencian ítems que no fueron cotizados por las 2 empresas. Teniendo en cuenta que son ítems que se requieren para el proceso. Agradecemos informar cual sería la alternativa para determinar el valor de estas actividades.*

Respuesta Empresa 1: Para determinar el valor de estas actividades se debe realizar visita técnica.

Respuesta Empresa 2: La alternativa para determinar los valores de los ítems no resueltos es por medio de una visita técnica donde se puede realizar una inspección detallada- (Estos ítem podrían quedar dentro de actividades pendientes a visita y/o en otros que serán aprobados posteriormente por la supervisión del contrato).

2. *Se solicita al Área de Contratos, aclarar si las cotizaciones recibidas fueron para las 4 regiones o es una cotización global para todas las oficinas de la Unidad. ¿Si es por región los valores van a ser los mismos para todas?*

Respuesta Empresa 1: La cotización realizada es una cotización global – los valores son los mismos para todas.

Respuesta Empresa 2: La cotización realizada es una cotización global para todas las oficinas de la Unidad. Los valores van a ser los mismos para todas las regiones.

Observación a la cotización por parte de los oferentes:

Observación Empresa 1: Dentro de la cotización realizada no se incluyó el AUI debido a que la hoja de Excel no lo requería, pero es necesario que se tenga en cuenta en el momento de la oferta ya que es de donde uno como contratista toma su utilidad y administración en los servicios de remodelaciones y obras civiles.

Observación Empresa 2: Dentro de la cotización realizada están incluidos los impuestos y todo lo relacionado en la ficha técnica más No, el AIU que por lo general le damos un manejo del 25% del valor total de los servicios, repartido de la siguiente manera (Administración 20% - Imprevistos 2% y Utilidad 2%) de esta manera manejamos los contratos de obra civil y mantenimiento, es muy importante que este % se tenga en cuenta para la creación de su presupuesto.

De acuerdo a estas respuestas y a las observaciones presentadas al estudio de mercado inicial, se llegó a un acuerdo para poder llevar a cabo los servicios solicitados y para poder generar una oferta económica que se pueda desarrollar.

Para los ítems que no se recibió cotización, estos deberán ser cotizados por el proveedor en el momento de generarse el servicio; el cual deberá presentar 3 cotizaciones y se realizará el servicio con el que presente el menor valor. Para los demás ítems cotizados se tendrá en cuenta el valor de la media geométrica entregada por el grupo de gestión en contratación en el estudio de mercado del 14 de abril de 2023.

Respecto al valor de las cotizaciones y si este aplica para todas las regiones, se deberá tener en cuenta el valor de la media geométrica de manera igual para todos los lugares donde se solicite el servicio.

En relación a la observación presentada por los proveedores se deberá establecer por parte del área técnica cual será el valor determinado para este porcentaje de intermediación y cual se podrá tomar en cuenta teniendo en cuenta lo mencionado por la Empresa 2 de 25% para este cobro.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
c) Requisitos Financieros y Organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

d)Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Ahora bien, para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.
Ahora bien, para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:

A. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado y firmada por el representante legal. Si se trata de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante de la figura asociativa, de conformidad con el documento de constitución de esta. En ambos casos, el representante legal, debe estar debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe:

a) **En caso de ser Persona Jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.
b) **En caso de ser Consorcio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
c) **Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales:** Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. Acreditación de existencia y la representación legal:

Persona Jurídica: La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la acreditación de existencia y representación legal de los proponentes. - RUES.
En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.
En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en el Proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Persona Natural Nacional o Extranjera con Domicilio en Colombia: De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la persona natural que presente propuesta requiere contar el Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de comercio, el cual será verificado en el RUES.

Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Proponentes Plurales (Uniones Temporales o Consorcios): La Unidad verificará en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero, o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C. Registro Único de Proponentes – RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá contar con el Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la inscripción, renovación y cancelación del RUP.

Nota 1: Es preciso que los interesados tengan en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del citado Decreto: *"(...) que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."*

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes del evento de subasta.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siguiendo los modelos suministrados en el presente proceso de contratación, donde se debe:

1. Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad.

2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

3. Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

   Para efectos de lo anterior, deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de

celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

5. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

7. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

8. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

9. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos jurídicos (en caso de que aplique y cuando se trate de condiciones ya existentes). El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual (cuando aplique), sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

E. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o del apoderado.

F. <u>Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal.</u>

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, inscrito en el certificado de existencia y representación legal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.
Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

G. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

H. Verificación de Antecedentes Fiscales

La Unidad través del Comité Evaluador, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

I. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal.

Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

J. Verificación de Antecedentes Judiciales

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas.

Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

K. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC LEY 1801 DE 2016

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas la Unidad a través del Comité Evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

L. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de este.

M. Compromiso Anticolusión.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

N. Garantía de Seriedad de la Oferta

EL PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual es requisito habilitante para la presentación de la propuesta.
La garantía deberá contener lo siguiente:

- ✓ **Asegurado/Beneficiario:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9

- ✓ **Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

- ✓ **Vigencia:** La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, término que se considera de validez de la OFERTA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de contratación el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su

propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA UNIDAD.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento propio de la etapa contractual.

- ✓ **Tomador / Afianzado:** sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso, así

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el presente documento para la adjudicación del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prorrogas no exceda los tres (3) meses.
3. La falta de cumplimiento por parte del PROPONENTE seleccionado, de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

EL PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

M. Formato de Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural

El proponente deberá presentar y diligenciar el formato de solicitud de información personal y tributario de persona jurídica o natural según la información del modelo suministrado por suministrado por la UAEGRTD "Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural", y firmada por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Además, debe presentar certificación bancaria no mayor de 90 días calendario de expedición.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y LA UNIDAD.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera reportada en el RUP, conforme las prescripciones del Parágrafo Transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015. Para aquellos casos en que el proponente se haya constituido con posterioridad al 31 de diciembre del año 2022, la verificación se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de la inscripción, siempre que se encuentre en firme.

Si se solicita algún indicador que no esté relacionado en el RUP, pero la información para su verificación se encuentra allí, la entidad podrá realizar el cálculo, de lo contrario el proponente deberá anexar un documento firmado por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, determinando el indicador

solicitado, especificando la metodología y los datos con los que lo constituyó.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente a cada uno de los participantes.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente- Proponentes Plurales– opción 2, la cual se calculará de acuerdo con la participación porcentual de cada integrante en la asociación, a excepción del indicador de capital de trabajo el cual se calcula de manera absoluta y corresponde a la sumatoria del resultado del capital de trabajo calculado a todos los integrantes de la figura asociativa.

5.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad financiera requeridos son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Máximo al 0.65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 1.5 Veces

Si la Utilidad Operativa del Proponente es positiva y no presenta gastos de interés, el resultado de la Razón de Cobertura de Interés es indeterminado; en este caso CUMPLE con el indicador.

5.2.2. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y las necesidades de la Unidad, los márgenes de los indicadores de capacidad organizacional requeridos son:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.06

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por LA UNIDAD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, que participen como oferentes, deberán adjuntar: El último Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados (los oficiales) y un cuadro en

donde relacione la capacidad financiera y organizacional solicitada; especificando y certificando el procedimiento y cifras utilizadas para su cálculo. Esta información deberá ser firmada por el Representante legal, acompañada de la traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los informes financieros, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con el certificado de antecedentes disciplinarios vigente (Se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía).

Cuando **LA UNIDAD** en desarrollo de la verificación requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, notas contables, anexos específicos o cualquier otro soporte, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación y sin que con las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de **LA UNIDAD** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

Para demostrar la experiencia el proponente deberá contar con el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en dos de los siguientes códigos:

Código	Nombre
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72152000	Servicio de pañetado y drywall
72152300	Servicio de carpintería
72153000	Servicio de vidrios y ventanería

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, Las Mipymes para demostrar la experiencia acreditada, deberán contar con RUP, vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cinco (5) contratos ejecutados cuya sumatoria mínima corresponda al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en dos de los códigos mencionados.

5.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

Siendo esta experiencia como aquella con la que cuenta el PROPONENTE y que acredita condiciones especiales de los contratos reportados en el RUP con los cuales se pretende cumplir con el requisito de experiencia, la UNIDAD solicita que el PROPONENTE relacione esta experiencia diligenciando el Anexo – Experiencia Acreditada Proponente.

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta **CUATRO (4)** certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados o reportados en el RUP en el numeral anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial destinado a la presente contratación expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las certificaciones deberán coincidir con la información reportada en el RUP y ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista

c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, acreditando en todo caso que se ha realizado mantenimiento a bienes inmuebles como a bienes muebles. En caso que solo se presente una certificación de contrato en la misma se debe acreditar los dos mantenimientos objeto del presente proceso. Si se presenta más de una certificación de contratos se verificará que se haya realizado mantenimiento a bienes inmuebles como a bienes muebles, ya sea en todas las certificaciones o en por lo menos una.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
e. Valor del contrato
f. Lugar de ejecución

Entre los contratos ejecutados el proponente deberá acreditar experiencia, cuyo objeto sea el de mantenimientos locativos.

En el caso que una certificación acredite experiencia en dos municipios ubicados en el mismo departamento (ejemplo Barrancabermeja y Bucaramanga) se tendrá en cuenta como un solo departamento (Santander)

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida** en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, Las Mipymes para demostrar la experiencia acreditada, deberá anexar hasta cinco (5) certificaciones de experiencia, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de suministro de tiquetes a nivel nacional e internacional y cuya sumatoria mínima corresponda al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en dos de los códigos mencionados.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá contar con el siguiente personal en su equipo de trabajo:

PERSONAL HUMANO REQUERIDO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO

Supervisor de proyecto	1	Ingeniero y/o arquitecto o carreras afines titulado	Experiencia mínima de tres (3) años en ejecución de obras de infraestructura y mantenimientos locativos a inmuebles y/o supervisión de contratos de infraestructura.

Nota 1: Los títulos de pregrado solicitado en el perfil señalado, se analizará con base en la clasificación de básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Nota 2: Es importante que el equipo tenga disponibilidad permanente desde el lugar designado por el contratista para el desarrollo del contrato.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o empleador
- Nombre del Contratista o empleado
- Dirección y teléfono del contratante
- Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
- Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
- Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
- Firma de la persona competente

a) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

b) En caso de que la descripción del perfil desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

c) Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

d) La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.

e) Títulos y Certificados Obtenidos en el Exterior. Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, conforme con la normatividad vigente o de acuerdo con la Circular Externa Única de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, el cual debe corresponder con una de las clasificaciones que se encuentran en el NBC que corresponda en el SNIES.

Nota 3: La UAEGRTD no aceptará cambios en el equipo de trabajo base propuesto en el proceso de selección por el contratista y evaluado por la entidad. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse alguna situación que implique modificación en el equipo de trabajo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Se deberá presentar en un término no superior a tres (3) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, el cual deberá reunir calidades iguales o superiores a las del reemplazo dando cumplimiento igualmente a los requisitos

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en lo exigido en la ficha técnica, para que la supervisión autorice dicho cambio.

Nota 4: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Nota 5: En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar perfil del personal requerido.

Nota 6: En caso tal que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia del profesional que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. De la misma manera, la UAEGRTD se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

En todo caso, respecto de cada uno de los profesionales del Recurso Humano Mínimo Habilitante requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente si se requiere por la normatividad aplicable para la profesión.
2. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
4. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia de conformidad a lo establecido por el MEN.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
6. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el contratante, indicando el cargo específico, las funciones y/o actividades desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones y/o actividades. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada, y que cumpla con la experiencia solicitada.
7. Carta de compromiso o carta de intención de exclusividad del profesional acreditó para la ejecución del contrato que se suscribe del presente proceso de selección.

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No Aplica

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en la siguiente manera:

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que se pretende satisfacer el representante legal del proponente persona jurídica o apoderado o en su defecto la persona natural proponente deberá acreditar bajo la gravedad de juramento que como mínimo el 40% del total de empleados y contratista asociados al cumplimiento del contrato son de nacionalidad colombiana, dicha manifestación debe ser por escrito allegada al proceso de selección por solicitud de la UNIDAD, la cual puede ser verificada por la misma.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaliza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituída por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del critério de desempate.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1: De conformidad con el anterior numeral, SI persiste el empate la UAEGRTD utilizara como método para seleccionar al oferente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificara la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Nota 2: La UNIDAD podrá realizar definir un método aleatorio diferente, el cual dependerá de la TRM que rija en la fecha que determine la Entidad, conforme al cronograma del proceso.
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

IMPACTO

Cualificación Cuantitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun as(permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan mas del uno por ciento (1 %) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**3**	4	5	6	7	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7		

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá que UAEGRTD alcance los objetivos propuestos, contribuyendo al cumplimiento de la labor misional de la UAEGRTD.

No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

"ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías. Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que suscriba el contrato se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta del valor del contrato.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que la oferta de su valor del contrato sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores que se señalan por la UAEGRTD, no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en desarrollo del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual.

El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo *puede ocurrir*)	Consecuencia de la Ocurrencia del *Evento*	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna?	% Asignación
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de las profesionales o personas destinadas al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes *muebles*, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando *medidas* mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad de las profesionales o personas destinadas al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a los colaboradores de la entidad como consecuencia de la intervención por parte del personal destinado al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a terceros como consecuencia de la intervención por parte del personal destinado al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a los equipos, bienes y/o elementos de la entidad o respecto de los cuales sea responsable como consecuencia de la intervención por parte del personal destinado al mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la UAEGRTD	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez por parte del Contratista durante la Ejecución del Contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Alto	Contratista	100%
7	General	Externo	Ejecución	Juridico	Accidentes laborales de personal propio del contratista	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno de las salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

9	General	Externo	Selección / Ejecución	Económico	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	4	1	5	Medio	Contratista	100%
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando el producto o servicio no es acorde con lo requerido por la entidad.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en las actividades de mantenimiento requerido en desarrollo del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad y/o incompatibilidad de las partes, piezas, elementos, insumos y repuestos que se requieran en desarrollo del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de las partes, piezas, elementos, insumos y repuestos que se requieran en desarrollo del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
15	General	Interno	Ejecución	Económico	Mayores costos por cambios en los precios de los elementos, repuestos, piezas e insumos que se requieran en desarrollo del objeto contractual y de la mano de obra.	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	4	1	5	Medio	Contratista	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incorrecta disposición y/o indebido tratamiento de residuos producidos por las actividades propias del contrato.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con los proveedores y/o contratos con terceros para ejecutar el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Contratista	100%
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdidas y/o hurto de los elementos o equipamiento de los colaboradores de la entidad o de la propia UAEGRTD, durante la intervención de las instalaciones de la Unidad por parte del contratista	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	100%
19	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	UAEGRTD	100%
20	General	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas y/o situaciones de salud pública.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Medio	UAEGRTD	100%
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por contagio del virus del COVID-19, por la actual emergencia a los colaboradores de la URT durante la ejecución del contrato (Enfermedad viral masiva y contagio masivo)	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	100%
22	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	3	5	Medio	Entidad Contratante	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

23	General	Externo	Contratación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de la legislación tributaria y parafiscales	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	UAEGRTD/ Contratista	50% / 50%

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UNIDAD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1 **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma **EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y DOCE (12) MESES MÁS.

2 **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y **DOCE (12) MESES MÁS.**

3 **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES EMPLEADOS:** Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad de los bienes empleados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y **DOCE (12) MESES MÁS.**

4 **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del contrato, por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración de este y TRES (3) AÑOS MÁS.

5 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe constituir este amparo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y siguientes por el 200 SMMLV que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.17 y por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

d) Cobertura expresa de amparo patronal.

e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**
	N/A
9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO

Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	SI	SI

10. ANEXOS (SI APLICA)

1. Resultado análisis del sector y/o estudio de mercado radicado DSC3-202302417 de fecha 14 de abril de 2023.
2. Copia Ficha técnica radicado DSC3-202300890 de fecha 14 de febrero de 2023.
3. Alcance análisis del sector y/o estudio de mercado radicado DSC3 – 202302880 de fecha 4 de mayo de 2023.

11. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Se solicita designar dentro del Comité Evaluador a **JORGE ENRIQUE CASTILLO CENDALES Coordinador del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, JUAN MANUEL TORRES PARRA** colaborador del GGSOA, **PAULA ANDREA SANABRIA PARRA** colaboradora del GGSOA **OSCAR GERARDO GARCIA ACOSTA** colaborador del GGSOA, **DIEGO ANTONIO PRIETO JAIME** colaborador del GGSOA, **JEISSON DAZA CARO** colaborador del GGSOA, **JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ** colaborador del GGSOA.

quienes cuentan con la formación y experiencia requerida para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

JORGE ENRIQUE CASTILLO CENDALES
Coordinador
Grupo de Gestión Seguimiento y Operación Administrativa

Visto bueno desde
Aspectos Técnicos Juan Manuel Torres Parra
Aspectos Técnicos Diego Antonio Prieto Jaime
Aspectos Técnicos Jeisson Daza Caro
Aspectos Jurídicos Oscar Juan Pablo Hernandez
Aspectos Jurídicos Paula Andrea Sanabria Parra
Aspectos Jurídicos Oscar Gerardo Garcia Acosta
Aspectos Financieros Diana Granados

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos